PRORROGA NO.1 A LA SUSPENSIÓN NO. 1 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN 264 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y OSCAR URIBE RAMIREZ

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CONTRATO No:	264 -2024
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	OSCAR URIBE RAMIREZ C.C. 19.297.532 DE SANTA FE DE BOGOTÁ
OBJETO:	ELABORACIÓN DEL INVENTARIO VIAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($34.652.800) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DIAS
FECHA DE INICIO:	20 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN No.1	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	DOS (02) MESES

Entre los suscritos **ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39.731.107, expedida en Cáqueza, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Cáqueza Cundinamarca, identificado con NIT. Nro. 899999462-9 y como representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3, literal B), y según consta en el Acta de Posesión de fecha 28 de diciembre del año 2023, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **OSCAR URIBE RAMIREZ** con cedula de ciudadanía 19.297.532 de Santa Fe de Bogotá D.C, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **SUSPENSIÓN No. 1**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas y previas consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cáqueza y **EL CONTRATISTA,** celebramos la carta de aceptación No. 264-2024, con objeto: **"ELABORACIÓN DEL INVENTARIO VIAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE",** con un término de ejecución inicial de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción de la fecha de inicio en la plataforma Secop II por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($34.652.800,00) M/CTE.**

SEGUNDA. Que el presente contrato tiene como fecha de inicio el veinte (20) de diciembre de 2024.

TERCERA. Que el día 31 de diciembre de 2024, se efectuó la Suspensión No.1 por un término de dos (02) meses.

CUARTA. Que mediante oficio suscrito el día veintiocho (28) de febrero de 2025, el supervisor del contrato solicito a la alcaldesa la presente **PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** a la carta de aceptación No. 264-2024, sustentado su solicitud de la siguiente forma: *(…)**2. SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 264-2024** (…) mediante oficio remitido de fecha 23/02/2025, bajo referencia "Contrato de Consultoría No. 261 de 2024, cuyo objeto es: **"ELABORACION DEL INVENTARIO Y LA CATEGORIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHETA**", y asunto: "SOLICITUD DE AMPLIACION A LA SUSPENSION DE PLAZO", suscrito por el señor contratista **OSCAR URIBE RAMIREZ**; solicita a la supervisión del contrato la PRORROGA No.1 a la SUSPENSIÓN No.1 del contrato No. 264-2024, en los siguientes termino (…) Me permito radicar solicitud de ampliación a la suspensión de plazo del contrato de la referencia por un término de (2)*

meses. (…) Los productos se encuentran en el Ministerio de Transporte en la revisión de los productos, frente a las especificaciones establecidas en sus Resoluciones vigentes. (…) En dichas Resoluciones, el Ministerio informa que necesita un término de dos (2) meses para la revisión de los productos, es por lo cual que solicito dos (2) meses adicionales de suspensión. (…) Es importante señalar que: (…) 1) dichas revisiones, son ajenas a influencia tanto del Municipio, como del Consultor. (…) 2) En el evento que el Ministerio apruebe los productos en fecha anterior al vencimiento de la suspensión, el contrato podrá reiniciarse inmediatamente y proceder a la liquidación. (…) ***FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSION*** *(…) Recordemos que el art. 14 de la ley 80 de 1993 establece las facultades de la entidad para lograr los fines de la contratación estatal. (…) En desarrollo de dichas facultades, efectivamente la entidad puede otorgar al contratista la suspensión del contrato, atendiendo las particularidades de este caso, y dando prevalencia al interés general con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad consagrados en el art. 209 de la constitución política. (…) Por otra parte, es importante afirmar que: (…)* ***Primero:*** *La ampliación a la suspensión no le genera costos adicionales a la entidad. (…)* ***Segundo:*** *La ampliación a la suspensión no le va a representar algún beneficio adicional al Consultor, ya que, entregó a la entidad los productos contractuales antes del cumplimiento del plazo. (…)*

QUINTA. Que médiate oficio del día veintiocho (28) de febrero de 2025 la alcaldesa municipal de Cáqueza, avala la solicitud de la presente **PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1**, del contrato de referencia, de la siguiente manera: *(…) Por medio de la presente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que, de acuerdo a la solicitud realizada, el día veintiocho (28) de febrero el cual consiste en la* ***PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 SUSPENSIÓN N°1,*** *de la carta de aceptación No. 264-2024. (…) Dado lo anterior, se aprueba la* ***PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No1****, por el termino de* ***DOS (02) MESES****; a la Carta de aceptación No. 264 – 2024, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DEL INVENTARIO VIAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE" a partir del veintiocho (28) de febrero de 2025, en los términos expresados por el supervisor. (…)*

SEXTA. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *(...) "evitar a paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (…)*

SEXTA. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes es procedente realizar la presente **PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1,** a la carta de aceptación No. 264-2024.

SEPTIMA. Que de acuerdo con lo anterior y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan:

RESUELVE

CLASULA PRIMERA: realizar **LA PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** a la carta de aceptación No. 264 – 2024, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DEL INVENTARIO VIAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE", suscrito entre las partes por un término de **DOS (02) MESES** a partir del día veintiocho (28) de febrero de 2025. **PARAGRAFO.** La Prorroga No.1 a la Suspensión No.1, comprende tiempo y vigencia.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción de la presente **PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** del contrato, se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa ningún desequilibrio económico.

CLAUSULA TERCERA: OSCAR URIBE RAMIREZ con cedula de ciudadanía 19.297.532 de Santa Fe de Bogotá D.C; se compromete a actualizar y ampliar las garantías de conformidad con la presente **SUSPENSIÓN No. 1**y la cláusula de garantías del contrato principal.

CLAUSULA CUARTA: las demás cláusulas de la **CARTA DE ACEPTACIÓN No. 264-2024** continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se oponga al presente documento.

CLAUSULA QUINTA, PERFECCIONAMIENTO: La presente **PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes mediante la Plataforma Secop II.

CLAUSULA SEXTA: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será el municipio de Cáqueza, Cundinamarca.

Para constancia se firma en Cáqueza, Cundinamarca, en el mes de febrero de 2025.

Proyecto y Elaboro:	Adam Mauricio Lucena Torres – Arq. – Apoyo a la Administración Municipal
Reviso:	Milena Gaitán – Asesora Jurídica Externa administración Municipal